El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 02/11/2026 00:17

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000108-2026-MIDIS/FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del FONCODES, el cual establece las funciones y requisitos para ocupar el puesto de Especialista de Planeamiento Estratégico de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del FONCODES;

Que, se encuentra vacante el puesto de Especialista de Planeamiento Estratégico de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del FONCODES, por lo que resulta necesario designar a la persona que asumirán dicho cargo;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y sus modificatorias; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000108-2026-MIDIS/FONCODES/DE, que aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES; y, de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar, a partir del 2 de noviembre de 2026, a la señora VILMA HANCO MAMANI en el cargo de confianza de Especialista de Planeamiento Estratégico de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del FONCODES, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 2.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del FONCODES (http://www.gob.pe/foncodes) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS YVONNE ESTELA DIAZ SALAZAR
Directora Ejecutiva del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2570411-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan Asesora de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 500-2026-EF/49

Lima, 30 de octubre del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Silvia Simone Dongo Arévalo de Fonseca en el puesto de Asesora de Secretaría General II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2570409-1

ENERGÍA Y MINAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral

DECRETO SUPREMO
N° 025-2026-EM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, se creó el proceso de formalización minera integral y se establecieron medidas conducentes a su ejecución;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos de que éste sea coordinado, simplificado y aplicable en el ámbito del territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos

SHA-256 cc5a4a701010 · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe

económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, siendo de aplicación a los mineros informales que formen parte del Registro Integral de Formalización Minera;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal, señala que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) es el ente rector de la actividad de la pequeña minería y minería artesanal, y que la Dirección General de Formalización Minera ejerce sus funciones y la realización de los trámites y acciones administrativas requeridos para su formalización;

Que, el párrafo 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del Proceso de Formalización Minera Integral de la actividad en la Pequeña Minería y Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EM, establece que los trámites y acciones administrativas relacionadas al proceso de formalización minera integral son ejercidas por el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, con la Resolución Ministerial N° 311-2025-MINEM/DM se autorizó la publicación del "Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral" y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas, a efectos de recibir los comentarios, aportes u opiniones de la ciudadanía;

Que, resulta necesario aprobar medidas orientadas a la simplificación del procedimiento de emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en lo referido a la verificación, con la finalidad de optimizar la eficiencia de dicho procedimiento, reducir los tiempos de evaluación y los costos asociados, sin comprometer la rigurosidad técnica de las evaluaciones;

Que, habiéndose recabado opiniones y sugerencias de los interesados, tras el análisis de los aportes recibidos durante el periodo de publicación de la propuesta normativa, corresponde aprobar el Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 018-2017-EM que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en lo relacionado a su artículo 32 respecto a la verificación previa para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o del título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, del citado Decreto Supremo;

Que, en aplicación del párrafo 41.2 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, con fecha 03 de marzo de 2026, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria declaró la improcedencia del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante- AIR Ex Ante para el presente Decreto Supremo, precisando que el Ministerio de Energía y Minas no requiere presentar expediente AIR Ex Ante ante la citada comisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley Nº 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y minería artesanal; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el artículo 32 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 2.- Modificación del artículo 32 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM

Modificar el artículo 32 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, en los siguientes términos:

"**Artículo 32.- Verificación previa**

Para la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se considera lo siguiente:

1. Previo a la emisión de la autorización de inicio o reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, la Dirección General de Formalización Minera verifica en gabinete que la actividad del minero informal se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del presente Decreto Supremo.

2. Asimismo, de advertirse la emisión de la autorización del párrafo 1, sin cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad competente debe declarar su nulidad conforme lo señala la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

GUILLERMO SHINNO HUAMANÍ
Ministro de Energía y Minas

2570415-1

INTERIOR

Modifican la Resolución Ministerial N° 0028-2026-IN referida a delegación de facultades en responsables de unidades ejecutoras

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1581-2026-IN

Lima, 27 de octubre de 2026

VISTOS, el Oficio Nº 118-2026-COMGEN PNP/SECEJE-SEC.UNIGSA de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; el Memorando Nº 002374-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Nº 002257-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministerios son

SHA-256 cc5a4a701010 · verificado 2026-11-03 · gestorespublicos.pe